



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-01017-00**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO TERRAZAS DE SAN ANGEL -PROPIEDAD HORIZONTAL**

**DEMANDADA: YANETT MARIN ORDOÑEZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

**PRIMERO:** Aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO TERRAZAS DE SAN ANGEL -PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía local de Usaquén, en el cual conste el actual representante.

**SEGUNDO:** Excluir la pretensión que hace referencia al concepto de honorarios abogados, toda vez que dicho rubro no es una carga que corresponda sufragar a la parte pasiva.

**TERCERO:** Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.082  
Fijado hoy 15 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría